

- Quedan **excluidos de notificación previa**:
 - a) Los traslados de **residuos no peligrosos** indicados en los apartados c y d anteriores, **destinados a valorización**, si la **cantidad no supera los 20 kg**.
 - b) Los traslados de residuos **destinados a análisis de laboratorio** para evaluar sus características químicas o físicas o para determinar su idoneidad para operaciones de valorización o eliminación. La cantidad de tales residuos **no superará los 25 kg**.

Se denominará **Notificación General** cuando se realicen múltiples traslados, al mismo destinatario, con las mismas características físicas y químicas de los residuos. La **vigencia máxima será de 3 años**, debiéndose presentar 10 días antes del primer traslado. Transcurrido el plazo de vigencia será necesario presentar una nueva NPT. Cuando el residuo vaya a gestor intermedio en la NPT deben constar posibles gestores finales (hasta máximo 3). En este caso la información la incorpora el operador, o bien el gestor intermedio, en este caso el operador lo envía al gestor intermedio, y éste al Órgano competente de origen y destino.

RESUMEN DEL PROCEDIMIENTO

Los gestores deberán realizar un **contrato de tratamiento** previo con el operador del traslado. En el caso de los residuos que se trasladen entre dos instalaciones de tratamiento que sean gestionadas por la misma entidad jurídica, este contrato se podrá sustituir por una declaración de la entidad en cuestión que incluya al menos el contenido especificado en el artículo 5 RD 180/2015. Tanto para residuos peligrosos como para residuos no peligrosos.

Los transportistas deberán llevar junto con los residuos el **documento de identificación** entregado por el operador del traslado y se le hará entrega del mismo junto con los residuos al gestor. El transportista se quedará con copia del documento de identificación firmado por el gestor.

Los productores o poseedores: Deberán establecer acuerdo con el gestor, en forma de **contrato de tratamiento** previo a los traslados. Deberán elaborar documento de identificación del residuo que deberá acompañar a los mismos durante el traslado.

La **notificación previa** será **necesaria** cuando:

- Se trasladen residuos peligrosos.
- Se trasladen residuos destinados a eliminación.

Códigos LER autorizados en Vertedero a fecha de elaboración de este procedimiento:

170904 residuos mezclados de construcción.

170802 materiales que contienen yeso.

170101 hormigón.

190112 escorias de fondo de horno.

170107 mezcla de hormigón, ladrillos y material cerámico.

170202 vidrio.